



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

## **DECRETO Nº 050/2020**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.-**

### **VISTO:**

La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos nro. 260/20 y 297/20 al que este Municipio se hubiere adherido;

Lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 524/20, dictada con fecha 18 de abril de 2020 por la Jefatura de Gabinete del Gobierno Nacional, mediante la cual se dispone la ampliación del listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuados de la medida de “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y de la “*prohibición de circular*”, declarada mediante Decreto Nacional y sus modificatorios.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que ante la situación que nos ocupa el Gobierno Nacional ha dictaminados los Decretos Nacionales Nro. 260/2020 y Nro. 297/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió por parte del Gobierno Nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta situación; y para ello resultó necesario decretar el “*aislamiento social preventivo y obligatorio*” mediante Decreto 297/2020 durante un plazo determinado entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Asimismo, por el citado Decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al predicho aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que mediante el mencionado Decreto se detallaron en el artículo 6° y en sus normas complementarias, las personas y casos que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables;

Que mediante Decreto Nro. 036/2020, este Departamento Ejecutivo se adherido a las



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

medidas del Gobierno Nacional, cual es el *“aislamiento social preventivo y obligatorio”*, por un plazo determinado; siendo en un inicio desde el 20 al 31 de marzo y postergado con posterioridad, así con fecha 31 de marzo de 2020, mediante Decreto Nacional Nro. 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive; ordenándose la medida de aislamiento hasta el día 26 de abril inclusive mediante Decreto Nacional Nro. 355/2020;

Que la Municipalidad de Balnearia se ha ido adhiriendo a cada una de las medidas adoptadas, por el Gobierno Nacional y Provincial, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;;

Que el Gobierno Nacional fue ampliando el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria declarada, y así lo expuso mediante el dictado de las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nros. 429/20 (20.03.2020), 450/20 (02.04.2020), 467/20 (06.04.2020) y 468/20 (06.04.2020) y Comunicación “A” 6958 (06.04.2020) del Banco Central de la República Argentina;

Que el Gobierno provincial entendió necesario continuar con las medidas de aislamiento preventivo Social y obligatorio, sin modificaciones más que las establecidas por el Gobierno Nacional;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. 524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, dispuso recientemente la ampliación de actividades y servicios exceptuados del cumplimiento de la medida a saber: a) Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos; b) Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas; c) Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas; d) Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público; e) Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

turno previo; f) Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo; g) Ópticas, con sistema de turno previo; h) Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes; i) Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género; j) Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO; k) Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO;

Que el art. 2º de la citada normativa, en concordancia con el art. 10 del Decreto Nacional Nro. 297/20, autoriza a las jurisdicciones locales a implementar protocolos sanitarios para el ejercicio de las actividades y servicios autorizados, atendiendo las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, garantizando la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del COVID-19; medidas que han ido siendo tomadas por parte de este Municipio;

Que la Municipalidad de Balnearia en el marco de la Pandemia ha ido adoptando diferentes medidas, tanto preventivas como de necesidad y urgencia, mediante diferentes Decretos que se encuentran en plena vigencia;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, este ejecutivo entiende que toda medida restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país; en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTICULO 1º: ADHIERASE e IMPLEMENTÉNSENSE** las siguientes condiciones a los fines del ejercicio de las actividades y servicios autorizados a funcionar en razón del art. 1º, incs. 1º, 2º, 3º y 4º, de la Resolución Administrativa N° 524/20, de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación, de fecha 18 de abril de 2020, a saber:

**1.-Para las actividades que correspondan a: Oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y de la Dirección de Recursos Tributarios de esta Municipalidad (inc. 2, art. 1) y Actividad registral nacional y provincial (inc. 3, art. 1):**

- a. Atención al público con sistema de turnos y guardias mínimas;
- b. Ordenamiento de colas donde sea necesario, tomando como base las recomendaciones de distancia social de 1,5 metros entre personas.
- c. Las personas que permanezcan en los locales y oficinas de atención al público con las medidas de distanciamiento y seguridad pertinentes;
- d. Se dispondrá de limpieza diaria y elementos sanitarios.
- e. El personal deberá atender al público con barbijos y/o mascarillas y/o tapabocas y/o protector facial y/o similar, separados 1,5 metros como mínimo del contribuyente. Se aconseja en lo posible la colocación de barreras transparentes y resistentes que permitan la operación (vidrios, acrílicos, etc.)
- f. Para el personal se proveerá de alcohol en gel, y medidas que les garanticen la permanencia de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública;
- g. Los horarios de atención al público dentro del Municipio continuarán siendo restringidos de 8:00 a 12:00 Hs tal como hubiere sido decretado por este mediante Decreto Nro.- 044/20.-
- h. Se establece la atención prioritaria para mayores de 60 años y personas de riesgo.
- i. Exigir que, quienes accedan a las oficinas o espacios de atención al público el uso de barbijos y/o mascarillas y/o tapabocas y/o protector facial y/o similar conforme lo dispuesto por Decreto Nro. 046 /20

**2.- Para actividades que correspondan a: Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos (inc. 1, art. 1):**

- a. Atención al público con el siguiente cronograma según el dígito de terminación del Documento Nacional de Identidad del cliente (persona humana) o dígito verificador del CUIT (personas jurídicas): Lunes: dígitos terminación 0 y 1; Martes: dígitos



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

terminación 2 y 3; Miércoles: dígitos terminación 4 y 5; Jueves: dígitos terminación 6 y 7; y Viernes: dígitos terminación 8 y 9;

- b. Ordenamiento de colas donde sea necesario, tomando como base las recomendaciones de distancia social de 1,5 metros entre personas.
- c. Las personas que permanezcan en los locales y oficinas de atención al público con el distanciamiento mínimo de 1,50 metros.-;
- d. Se dispondrá de limpieza y desinfección diaria y elementos sanitarios.
- e. El personal deberá atender al público con barbijos y/o mascarillas y/o tapabocas y/o protector facial y/o similar, separados 1,5 metros como mínimo. Se aconseja en lo posible la colocación de barreras transparentes y resistentes que permitan la operación (vidrios, acrílicos, etc.)
- f. Para el personal se proveerá de alcohol en gel, y medidas que les garanticen la permanencia de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública;
- g. Los horarios de atención al público deberá estar comprendido entre los horarios dispuestos mediante Decreto nro. 039/2020 y sus complementarios;
- h. Se establece un horario de atención prioritaria para mayores de 60 años y personas de riesgo, o bien prioridad en la atención.
- i. Exigir que, quienes accedan a las oficinas o espacios de atención al público el uso de barbijos y/o mascarillas y/o tapabocas y/o protector facial y/o similar conforme lo dispuesto en el Decreto Nro. 046 /20.

**3.- Para actividades que correspondan a: Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas (inc. 4, art. 1):**

- a. A través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes, con despacho de la mercadería por servicios de entrega a domicilio o delivery, debiéndose realizar estas entregas dentro del horario comprendido hasta las 22:00 hs. (conforme lo dispuesto mediante Decreto nro. 039 /20
- b. El personal afectado a la preparación de los pedidos referidos en el apartado anterior deberá respetar el distanciamiento necesario de 1,5 metros como mínimo; deberán contar con barbijos y/o mascarillas y/o tapabocas y/o protector facial y/o similar, s



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

- c. Para el personal se proveerá de alcohol en gel, y medidas que les garanticen la permanencia de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública;
- d. Los horarios de funcionamiento de la actividad se establecen de 08:00 hs a 12:30 hs. y de 16.00 a 20:00 Hs, conforme lo dispuesto en el Decreto Nro. 039/20, y sus complementarios;
- e. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.
- f. Los vehículos afectados al servicio de entrega a domicilio o delivery deberán ser desinfectados diariamente.-

**ARTICULO 2º: MANTENGA** plena vigencia las medidas preventivas y paliativas, ya adoptadas por parte de esta Municipalidad mediante Decretos.-

**ARTICULO 3º: \_DÉSE** amplia difusión, de lo aquí normado y notifíquese a las entidades y comercios alcanzados por la Resolución Administrativa antes citada.-

**ARTICULO 4º: REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaría de Gestión Ciudadanía y Gobierno, y Secretaría de Economía y Finanzas.-

**ARTICULO 5º: ELÉVESE** oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-

**ARTICULO 6º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal; tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Elévese al HCD para su Refrendo, cumpliméntese y Oportunamente archívese.-**